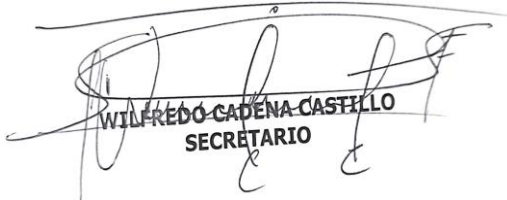




Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante : JAIRO BARRERA RODRIGUEZ
Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado Dte : DR. IVAN GAMBOA DOMINGUEZ
Radicado : 683852042001-2023-00065

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado del demandante. Se informa también que se allegó previamente memorial de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

Landázuri, 19 de febrero de 2024.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En memorial que antecede, el doctor **IVAN GAMBOA DOMINGUEZ**, en su calidad de apoderado del demandante **JAIRO BARRERA RODRIGUEZ**, en este ejecutivo a continuación, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación "Agencias en derecho".

En consecuencia por sustracción de materia, no se ofrecerá tramite a solicitud de medidas cautelares presentadas previamente.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del Proceso Ejecutivo a Continuación, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el ARCHIVO, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO